



EL suscrito, LIC. ALEJANDRO FRANCISCO SÁNCHEZ MÚJICA, Secretario del Consejo de Administración de VITRO, S.A.B. DE C.V.

C E R T I F I C O Q U E:

La presente Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de septiembre de 2016, es copia fiel del original.

La presente certificación se expide para uso de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

San Pedro Garza García, N.L., a 21 de septiembre de 2016.

LIC. ALEJANDRO FRANCISCO SÁNCHEZ MÚJICA

VITRO, S.A.B. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En San Pedro Garza García, Nuevo León, domicilio social de Vitro, S.A.B. de C.V. (denominada en lo sucesivo indistintamente como "**Vitro**" o la "**Sociedad**"), siendo las 12:00 horas del día 21 de septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron en el auditorio de las oficinas ubicadas en la avenida Ricardo Margáin Zozaya, número 400, Colonia Valle del Campestre, las personas que constan en la lista de asistencia que se levantó por separado, agregándose al expediente de esta acta como Anexo "A" formando parte integral de la misma, todas ellas en su calidad de accionistas o representantes de accionistas de la Sociedad, así como el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, señor Lic. Don Adrián G. Sada González, al igual que el Lic. Don Alejandro Francisco Sánchez Mújica, Secretario del dicho órgano y el Lic. Don Adrián G. Sada Cueva, Director General Ejecutivo, con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

De conformidad con la Cláusula Décima Octava de los estatutos sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos en el Consejo de Administración, los señores Lic. Don Adrián G. Sada González y Lic. Don Alejandro Francisco Sánchez Mújica, respectivamente.

Acto seguido el Presidente designó a los señores Lic. Don Javier Arechavaleta Santos y C.P. Don Alfonso Casavantes Landin como escrutadores, quienes aceptaron su cargo y en el desempeño del mismo verificaron la asistencia de los accionistas y de sus representantes, así como los formularios de poderes de estos últimos, las constancias de depósito expedidas por el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y los listados complementarios a que se refiere el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores ("**LMV**"); con base en dicha verificación y documentos hicieron el cómputo de las acciones de la Sociedad representadas en esta Asamblea y prepararon la lista de asistencia que se anexa al expediente de la presente acta en los términos expuestos.

Posteriormente los escrutadores elaboraron una certificación que plasmaron en la propia lista de asistencia, de la cual se desprende que estaban presentes o representadas 438'808,050 (cuatrocientas treinta y ocho millones ochocientos ocho mil cien cincuenta) acciones ordinarias Serie "A", Clase I y Clase II, de un total de 483'125,929 (cuatrocientas ochenta

y tres millones ciento veinticinco mil novecientas veintinueve) acciones con derecho a voto, es decir el 90.83% (noventa punto ochenta y tres por ciento) del total de acciones ordinarias en circulación emitidas por la Sociedad con derecho a voto.

En vista de lo anterior y resultando el quórum exigido por el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Séptima de los estatutos sociales, el Presidente declaró legalmente instalada y constituida la Asamblea y capacitada para resolver los asuntos que la motivan, siendo válidos los acuerdos que adopte aún para los ausentes o disidentes.

Acto seguido, el Secretario manifestó que la presente Asamblea se celebra en virtud de primera convocatoria hecha por el Consejo de Administración, la cual fue publicada el 5 de septiembre de 2016 por el propio Secretario en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y en los periódicos "El Norte" y "Milenio-Diario de Monterrey", de la ciudad de Monterrey, así como en los periódicos "Reforma" y "El Financiero", de la Ciudad de México, cuyos ejemplares se tuvieron a la vista y se acordó agregarlos al expediente de esta acta como Anexo "B" formando parte integral de la misma.

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación y en su caso aprobación de un proyecto por el cual se somete a la aprobación de los accionistas de la Sociedad la compra de los activos, inmuebles, licencias y derechos del negocio de vidrio plano y de recubrimientos de vidrio de PPG Industries, Inc. y algunas de sus subsidiarias, y adopción de los acuerdos complementarios requeridos para tal efecto, incluyendo la ratificación de todos los actos realizados en relación con la misma.
- II. Proposición y en su caso aprobación para la contratación de los financiamientos que sean necesarios o convenientes para la compra del negocio de vidrio plano y de recubrimientos de vidrio propiedad de PPG Industries, Inc. y de algunas de sus subsidiarias, así como para la futura operación de este negocio.
- III. Designación de los delegados especiales que se encarguen de realizar las gestiones y trámites que resulten necesarios para lograr la completa formalización de los acuerdos que sean adoptados.

Por otra parte, el señor Secretario hizo del conocimiento de la asamblea que en los términos de la fracción III del artículo 49 de la Ley LMV, se tuvieron a disposición de los accionistas tanto en las oficinas de la Sociedad así como a través de los intermediarios del mercado de valores, los formularios de los poderes para acreditar la personalidad de los correspondientes representantes.

Acto seguido, se pasó al estudio y resolución de tales asuntos como sigue:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a la asamblea que con fundamento en el artículo 104 de la LMV y el artículo 35, fracción I de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes del Mercado de Valores, desde la fecha de publicación de la convocatoria, la Sociedad puso a disposición de sus accionistas en sus oficinas y a través de las páginas de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, un folleto informativo cuya copia se agrega a la presente acta como "Anexo C", formando parte integral de la misma ("**Folleto Informativo**") en el cual, entre otros aspectos, la Sociedad describe de manera detallada las razones y los términos por virtud de los cuales el Consejo de Administración de Vitro somete a consideración de esta asamblea la aprobación de la compra de su negocio en marcha relativo a la fabricación y comercialización de vidrio plano y recubrimientos de este vidrio.

Manifestado lo anterior, el Presidente solicitó al Lic. Don Adrián G. Sada Cueva procediera con la lectura de la propuesta respectiva y en tal virtud, el Lic. Sada Cueva señaló que el pasado 1 de julio de 2016 el Consejo de Administración de Vitro acordó someter a consideración de la asamblea de accionistas la compra de los activos, títulos y derechos de propiedad y asunción de pasivos que constituyen el negocio en marcha de vidrio plano de PPG Industries, Inc. y sus subsidiarias PPG Canada, Inc. y PPG Industries Ohio, Inc. (en lo sucesivo denominadas conjuntamente "**PPG**"), necesarios o requeridos para llevar a cabo:

- a) La manufactura, fabricación, comercialización y distribución de productos de vidrio plano, así como de recubrimientos para este tipo de vidrio;

- b) El laminado, templado y procesamiento de unidades de vidrio aislante (producidos y adquiridos por terceros), y
- c) La investigación, desarrollo y licenciamiento de tecnología relacionada con la fabricación de productos de vidrio plano y sus recubrimientos y, entre otros, el suministro de servicios técnicos y de ingeniería, así como de asistencia técnica relacionada con productos de vidrio plano y sus recubrimientos.

El Lic. Sada Cueva destacó que por vidrio plano debe entenderse a todos aquellos productos de vidrio manufacturados a través de procesos de vidrio flotado relacionados a su color; productos de vidrio flotado que llevan la aplicación de recubrimientos de vidrio, incluyendo rociados pirolíticos, recubrimientos MSDV y deposición de vapores químicos; todos los recubrimientos usados en la fabricación de dichos productos de vidrio, y todos los productos, procesos y tecnologías relacionadas con lo anterior (en adelante y por brevedad "**Vidrio Plano**").

Continuó informando a la asamblea que PPG es un grupo de empresas cuyo asiento principal se ubica en los Estados Unidos de América ("**EUA**"), líder en avances tecnológicos y ambientales relacionados con la industria del Vidrio Plano y recubrimientos de vidrio, para el mercado de construcción comercial y residencial.

El Lic. Sada señaló que el precio de venta del negocio de Vidrio Plano y recubrimientos de Vidrio Plano propiedad de PPG, es de EUA\$755 millones de dólares moneda de curso legal en los EUA ("**Dólares**"), menos la deuda existente al Cierre de la Compraventa y, en su caso realizando los ajustes habituales en este tipo de transacciones ("**Precio de Compraventa**"), e incluye, de manera enunciativa más no limitativa, la propiedad de:

- a) Inmuebles, maquinaria, equipo y otros activos destinados a la manufactura y fabricación de productos de Vidrio Plano y recubrimientos ubicados en Carlisle, Pennsylvania; Wichita Falls, Texas; Fresno, California; Salem, Oregón y Cheswick, Pennsylvania en EUA, así como en Calgary, Alberta; Winnipeg, Manitoba; Barrie, Ontario, así como Bedford y Halifax, Nova Scotia en Canadá;
- b) Capital de trabajo;
- c) Contratos, concursos, licitaciones, así como toda clase de



permisos, entre otros derechos, requeridos para la operación del negocio relacionados con la fabricación, manufactura y comercialización de Vidrio Plano y de recubrimientos de vidrio, y

- d) Propiedad intelectual relacionada con la fabricación, manufactura y comercialización de Vidrio Plano y de recubrimientos de vidrio, incluyendo patentes y marcas relacionada a la misma, la compra u obtención de las licencias, así como mantener contratado al personal necesario para continuar con el negocio en marcha, incluyendo las obligaciones laborales que esto conlleva.

En lo sucesivo a estos rubros mencionados objeto de la compraventa se les denominará el **"Negocio de Vidrio Plano y Recubrimientos de Vidrio de PPG"**.

Asimismo, el Lic. Sada señaló que, tanto la compra del Negocio de Vidrio Plano y Recubrimientos de Vidrio de PPG, así como la respectiva celebración del contrato de compraventa para instrumentarla, cuyos términos principales se detallan más adelante, fueron aprobadas el pasado 1 de julio de 2016 por el Consejo de Administración de Vitro tomando en consideración la opinión favorable emitida para tal efecto por el Comité de Auditoría, los cuales basaron su aprobación, entre otros, en los siguientes aspectos:

- La oportunidad única para Vitro de que un competidor líder de la industria estuviera dispuesto a desinvertir su negocio porque su énfasis estratégico había virado hacia otros negocios.
- Fortalecimiento en el posicionamiento de Vitro como líder en los Estados Unidos Mexicanos ("**México**") y en el segmento de construcción, comercial y residencial en los EUA y Canadá.
- La adquisición del Negocio de Vidrio Plano y de Recubrimientos de Vidrio de PPG complementaría las habilidades de Vitro al brindarle acceso a tecnologías de punta en temas relacionados con los recubrimientos de vidrio con propiedades térmicas y de emisividad (*Low E*).
- Al acceder a tecnologías de punta en recubrimientos, Vitro se alinea a las tendencias mundiales en producción de vidrios con enfoque de cuidado al medio ambiente.

- La adquisición del Negocio de Vidrio Plano y de Recubrimientos de Vidrio de PPG permitirá a Vitro compartir mejores prácticas con su negocio actual de vidrio y cristal y acceder a productos y marcas mutuas en los mercados de México, EUA y Canadá.

Tomando en consideración lo anterior, el Lic. Sada señaló que una vez aprobada la transacción por los citados órganos, tal como se hizo del conocimiento del gran público inversionista el pasado 21 de julio de 2016, Vitro y sus subsidiarias en EUA y Canadá, respectivamente Vitro Flat Glass LLC y Vitro Flat Glass Canada Inc., en calidad de compradoras y la primera además en calidad de garante, celebraron el 20 de julio de 2016 un contrato denominado en inglés *Sale and Purchase Agreement* ("**Contrato de Compraventa**") con PPG en calidad de vendedora, obligándose esta última a transmitir la propiedad del Negocio de Vidrio Plano y de Recubrimientos de Vidrio a cambio del Precio de Venta.

El Lic. Sada Cueva señaló que en el Contrato de Compraventa, entre otros se prevé un acuerdo para que Vitro mantenga como empleados a los ejecutivos y demás personal de PPG necesarios o convenientes para continuar con el Negocio en marcha de Vidrio Plano y de Recubrimientos de Vidrio de PPG. Este acuerdo contempla que Vitro asumirá el pasivo por obligaciones laborales junto con su activo proporcional relacionado del fondo de pensiones de aquellos empleados que a la fecha de Cierre de la Compraventa del Negocio de Vidrio Plano y de Recubrimientos de Vidrio de PPG no son elegibles para retiro. En relación con lo anterior, el Lic. Sada manifestó que al 31 de diciembre de 2015, el pasivo y activo antes mencionados ascendían a EUA\$123 millones de Dólares y EUA\$100 millones de Dólares, respectivamente.

Continuó manifestando que, entre otros aspectos, en el Contrato de Compraventa Vitro otorgó una garantía quirografaria a favor de PPG para garantizar el cumplimiento tanto del pago del Precio de la Compraventa como de las demás obligaciones contempladas en el mismo.

Asimismo, manifestó que en virtud de la celebración de dicho contrato, PPG y sus afiliadas se obligaron a no competir directa ni indirectamente con Vitro y sus subsidiarias:

1. Por un período de 3 años contados a partir de la fecha del Cierre de la Compraventa del Negocio, entre otros, en la manufactura, fabricación, comercialización y distribución de productos de Vidrio Plano, así como de recubrimientos para este tipo de vidrio en el mercado comercial y residencial, y

2. Por un período de 5 años, entre otros, en la investigación, desarrollo y licenciamiento de tecnología relacionada con la manufactura y fabricación de productos de Vidrio Plano, incluyendo la tecnología de aislamiento en productos de valor agregado, y en actividades de recubrimientos.

El Lic. Sada señaló que la compraventa del Negocio de PPG sólo se encontraba sujeta a la aprobación de dicha asamblea ya que a la fecha de ésta ya se habían recibido las autorizaciones de la Comisión Federal de Comercio (Federal Trade Commission) de los EUA y del Buró de Competencia de Canadá (Competition Bureau).

Asimismo, el Lic. Sada manifestó que la transmisión del Negocio de Vidrio Plano y de Recubrimientos de Vidrio de PPG a favor de Vitro y sus subsidiarias, así como el pago del Precio de Compraventa se realizará en el cierre de la misma, el cual se llevará a cabo el día 1 de octubre de 2016, siempre y cuando las partes hayan cumplido con los compromisos y obligaciones bajo el Contrato de Compraventa o en cualquier otra fecha que las partes acuerden mutuamente.

Finalmente, el Lic. Sánchez Mújica expresó que era para él un gusto informarles que la compra del Negocio de Vidrio Plano y Recubrimientos de Vidrio de PPG que se sometía a su aprobación representaba una oportunidad para generar valor a los accionistas en base al precio de la compra y las proyecciones financieras del negocio. Señaló que entre otros beneficios, de aprobarse la compraventa del Negocio, Vitro:

1. Se allegaría de tecnología de punta en recubrimientos que conllevaría una mejora en su perfil competitivo; podría diversificar sus ingresos tanto en moneda funcional como en geografías, así como adquirir mayor solidez a través de un mayor enfoque en productos de valor agregado, y
2. Se convertiría en uno de los líderes mundiales en la industria de Vidrio Plano para la construcción en los mercados residencial y comercial, y le permitiría participar en los mercados de EUA y Canadá, así como en el segmento de productos de alta tecnología de capas de control solar, en los cuales hoy no tiene presencia significativa, y mantendría una posición de crecimiento, con unas ventas proforma en Dólares que en su caso pudieran haber alcanzado al cierre de 2015, EUA\$1,464 millones de Dólares y un UAFIR Flujo Consolidado

proforma de EUA\$317 millones de Dólares, considerando los costos a erogar por la adquisición y que ésta se hubiera dado el 1 de enero de 2015. Asimismo, la razón Deuda Bruta/UAFIR Flujo proforma pudiera haber sido de 1.61 veces y la Deuda Neta/UAFIR Flujo proforma de 1.07 veces, con lo cual Vitro reiteraba su compromiso de mantener un balance sumamente sólido.

Una vez puesta a votación de la asamblea la propuesta anterior, se aprobó por la mayoría de los votos de las acciones presentes y representadas en la misma y que representan el 90.82% (noventa punto ochenta y dos por ciento) de las acciones en circulación de la Sociedad, adoptandose en consecuencia los siguientes:

ACUERDOS

1. Se aprueba en su totalidad la compraventa por parte de Vitro y sus subsidiarias Vitro Flat Glass LLC y Vitro Flat Glass Canada Inc. del Negocio de Vidrio Plano y Recubrimientos de Vidrio de PPG por el Precio de la Compraventa en los términos y condiciones anteriormente expuestos.

2. Se aprueba la celebración y ejecución por parte de Vitro y sus subsidiarias Vitro Flat Glass LLC y Vitro Flat Glass Canada Inc., de todos y cada uno de los actos jurídicos que sean convenientes o necesarios para llevar a cabo hasta su conclusión, la compra del Negocio de Vidrio Plano y Recubrimientos de Vidrio de PPG, incluyendo el otorgamiento de una garantía quirografaria por parte de Vitro para garantizar el cumplimiento tanto del pago del Precio de la Compraventa como de las demás obligaciones bajo el mismo.

3. Se aprueba y ratifica la celebración del Contrato de Compraventa y sus convenios accesorios celebrados por Vitro y sus subsidiarias, así como todos los actos jurídicos relativos y relacionados con las negociaciones y acuerdos para dicha compraventa realizados por el Consejo de Administración de Vitro, sus comités, sus directivos relevantes y apoderados de manera previa a la aprobación de la transacción por parte de esta asamblea.

4. Se giran instrucciones y se otorga un poder especial para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas y suscripción de contratos y títulos de crédito, limitado en cuanto a su objeto pero tan amplio como sea necesario en derecho en cuanto a sus facultades, de conformidad con los artículos 2445, 2447, 2448 y 2449 del Código Civil

para el Estado de Nuevo León, 2551, 2553, 2554 y 2555 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México, incluyendo el otorgamiento de avales y las facultades que requieren cláusula especial de conformidad con el artículo 2481 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, 2587 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México, así como las facultades señaladas en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor de los señores Adrián Guadalupe Sada González, Adrián Guadalupe Sada Cueva, Claudio Luis Del Valle Cabello, Javier Arechavaleta Santos, Ricardo José Maiz Rodríguez, Alfonso Casavantes Landin, Mauricio Alejandro Morales González, Gerardo Lozano Martínez y Guillermo Martínez Campuzano para que conjuntamente cualesquiera dos de ellos o bien en lo individual cualquiera de ellos, en nombre y representación de Vitro negocien, acuerden, celebren y ejecuten todos aquellos actos jurídicos, contratos o convenios que sean convenientes o necesarios para efectuar la compraventa del Negocio de Vidrio Plano y Recubrimientos de Vidrio de PPG y los actos relacionados con la misma, así como para que suscriban cuanta documentación sea necesaria y/o conveniente para tal efecto y realicen o reciban cualquier notificación o pago y lleven a cabo cualquier trámite o procedimiento que conforme a la legislación mexicana y extranjera, sea necesario para realizar la compraventa del Negocio de Vidrio Plano y Recubrimientos de Vidrio de PPG y formalizarla, así como para que efectúen cualquier sustitución, modificación, ampliación, prórroga y/o terminación que se considere conveniente o necesaria sobre el Contrato de Compraventa y sobre los actos jurídicos, convenios y/o contratos a celebrarse o celebrados con el propósito de llevar a cabo dicha compraventa en los términos aquí aprobados.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los accionistas que dada la aprobación por parte de la asamblea para la adquisición del Negocio de Vidrio Plano y Recubrimientos de Vidrio de PPG, se sometía a su consideración la propuesta para que la Sociedad y Vitro Flat Glass LLC, según fuera el caso, contrataran el financiamiento necesario para pagar parte del Precio de la Compraventa del Negocio de Vidrio Plano y de Recubrimientos de Vidrio de PPG.

Manifestado lo anterior, el Presidente solicitó al Lic. Don Adrián Sada Cueva procediera con la lectura de la propuesta respectiva y en tal



virtud, el Lic. Sada Cueva señaló que se proponía a la asamblea la contratación de un financiamiento por un monto total aproximado de hasta EUA\$500 millones de Dólares, incluyendo pero no limitado al esquema que se plantea a continuación:

Celebración de un contrato de crédito con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa ("**Inbursa**") o cualquier otra institución de crédito en México o en el extranjero, bajo los siguientes términos generales (en lo sucesivo denominado el "**Contrato de Crédito**"):

Acreditado:	Vitro Flat Glass LLC.
Monto Principal:	EUA\$500 Millones de Dólares.
Fecha de vencimiento:	7 años.
Amortización:	Amortizaciones trimestrales con un período de gracia para iniciar el pago de 36 meses comenzando a pagar el mes 39 a razón de: 3.75% del monto dispuesto del crédito por los siguientes cuatro trimestres; 5% por los siguientes cuatro trimestres; 6.25% por los siguientes cuatro trimestres, y 10% los siguientes cuatro trimestres.
Pagos anticipados:	Total o parcialmente, con comisión por prepago del 3% si se efectúan antes de septiembre de 2018 y 0% posteriormente a esta fecha. No obstante lo anterior, en cualquier momento se podrán pagar EUA\$250 millones de Dólares sin pago de comisión alguna siempre y cuando se pague con los recursos generados por la emisión y colocación por parte del Acreditado de certificados bursátiles, la cual se buscará que tenga los mismos términos y condiciones del Contrato de Crédito.

Tasa de Interés:	Libor un mes + 4.15%, pagaderos mensualmente.
Garantías:	Vitro como obligado solidario y aval.
Ley y Jurisdicción	Ciudad de México.

Finalmente el Lic. Sada mencionó que en virtud de que el monto del financiamiento requerido excede del 20% de los activos consolidados de Vitro con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera y el Artículo 47 de la LMV, se sometía a consideración de dicha asamblea la aprobación de la contratación del mismo, incluyendo la celebración del Contrato de Crédito en los términos generales propuestos.

Una vez puesta a votación de la asamblea la propuesta anterior, se aprobó por la mayoría de los votos de las acciones presentes y representadas en la misma y que representan el 90.82% (noventa punto ochenta y dos por ciento) de las acciones en circulación de la Sociedad, adoptándose en consecuencia los siguientes:

A C U E R D O S

1. Se aprueba que la Sociedad y/o sus subsidiarias lleven a cabo la contratación de cualquier tipo de financiamiento, ya sea en México y/o en el extranjero por la cantidad de hasta EUA\$500 millones de Dólares con el propósito de pagar parte del Precio de Compraventa del Negocio de Vidrio Plano y de Recubrimientos de Vidrio de PPG aprobada por esta asamblea.

2. Se aprueba la celebración por parte de Vitro y Vitro Flat Glass LLC del Contrato de Crédito con Inbursa en los términos generales aquí expuestos.

3. Se aprueba que la Sociedad se constituya como obligada solidaria y/o aval bajo el Contrato de Crédito así como para la obtención de cualquier otro tipo de financiamiento contratado para tal efecto.

4. Finalmente, se giran instrucciones y se otorga un poder especial para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas y suscripción de contratos y títulos de crédito, limitado en cuanto a su objeto pero tan amplio como sea necesario en derecho en cuanto a sus facultades, de conformidad con los artículos 2445, 2447, 2448 y 2449 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, 2551, 2553, 2554 y 2555 del Código Civil

Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México, incluyendo el otorgamiento de avales y las facultades que requieren cláusula especial de conformidad con el artículo 2481 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, 2587 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México, así como las facultades señaladas en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor de los señores Adrián Guadalupe Sada González, Adrián Guadalupe Sada Cueva, Claudio Luis Del Valle Cabello, Javier Arechavaleta Santos, Ricardo José Maiz Rodríguez, Alfonso Casavantes Landin, Mauricio Alejandro Morales González y Gerardo Lozano Martínez, para que cualesquiera dos de ellos o bien cada uno de ellos individualmente, en nombre y representación de Vitro, negocien, acuerden, celebren y ejecuten todos aquellos actos jurídicos, contratos o convenios que sean convenientes o necesarios para la obtención del financiamiento para pagar parte del Precio de Compraventa del Negocio de Vidrio Plano y de Recubrimientos de Vidrio de PPG en los términos aprobados por esta asamblea, incluyendo la celebración del Contrato de Crédito con Inbursa como obligado solidario y aval y suscriban cuanta documentación sea necesaria y/o conveniente para tal efecto y realicen o reciban cualquier notificación o pago y lleven a cabo cualquier trámite o procedimiento que conforme a la legislación mexicana y/o extranjera, sea necesario para llevar la obtención del crédito así como la celebración y ejecución del Contrato de Crédito incluyendo su formalización y para que efectúen cualquier sustitución, modificación, ampliación, prórroga, refinanciamiento y/o terminación que se considere conveniente o necesaria sobre los financiamientos y específicamente sobre el Contrato de Crédito y sobre los actos jurídicos, convenios y/o contratos a celebrarse o celebrados con el propósito de su obtención y emisión en los términos aquí aprobados.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

El Presidente solicitó al Secretario procediera al desahogo del tercer punto del orden del día, manifestando el Secretario que se proponía designar a los señores C.P. Don Claudio Luis Del Valle Cabello y Lic. Don Alejandro Francisco Sánchez Mújica, para que de manera conjunta o separada se encarguen de acudir ante el o los notarios públicos de su preferencia a otorgar la o las escrituras públicas necesarias para protocolizar los acuerdos adoptados por la asamblea; efectúen las gestiones necesarias para la inscripción del o de los testimonios correspondientes de las escrituras públicas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, y

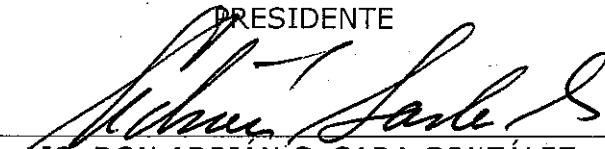
efectúen todos los demás actos, trámites y gestiones legales que sean necesarios ante cualquier autoridad para la implementación y formalización de los acuerdos adoptados por la asamblea.

La asamblea aprobó por mayoría de votos de los accionistas presentes y representados en la misma que representan el 90.82% (noventa punto ochenta y dos por ciento) de las acciones en circulación de la Sociedad, las designaciones propuestas.

Con lo anterior se tuvo por desahogado el Orden del Día. La Presidencia dio las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.

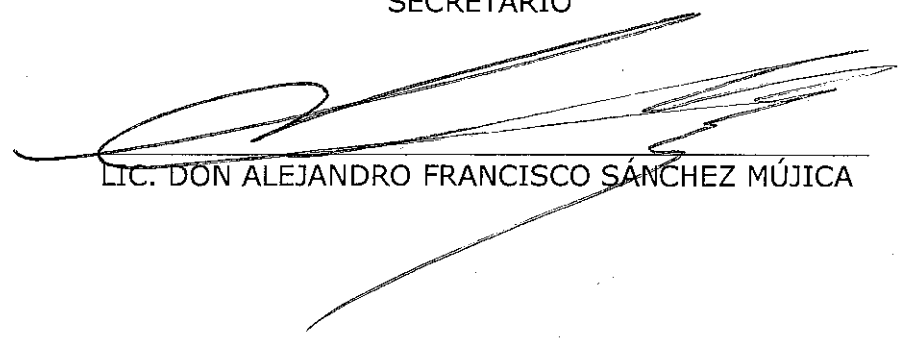
Se levantó la sesión, firmando la presente acta de entera conformidad el Presidente y el Secretario de esta asamblea.

PRESIDENTE



LIC. DON ADRIÁN G. SADA GONZÁLEZ

SECRETARIO



LIC. DON ALEJANDRO FRANCISCO SÁNCHEZ MÚJICA